



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

“SERVICIO DE SANITIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA CCS y EDIFICIO AMSZO”

ENTRE

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

EN LA ZONA ORIENTE

&

SANIDES CHILE SPA.

En Lo Barnechea, a 01 de marzo de 2025, comparece por una parte la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N°18.695, RUT N°65.118.035-K, representada por doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y por don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES**, cedula de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como **"Amszo"**, o **"La Asociación"**; y por la otra, **SANIDES CHILE SPA.**, RUT N°77.154.856-3, representada por doña **VERONICA FLOR MARIA BRAÑES FIERRO**, cedula de identidad N°14.207.140-1, ambos con domicilio en Calle Torres del Paine N°7470, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente como el **"Prestador"**, quienes han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios;

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (Amszo), que comprende a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Huechuraba y Conchalí, creada bajo el amparo de la Ley N°18.965 de la Orgánica Constitucional de Municipalidades, se enfoca en desarrollar estrategias y programas efectivos para prevenir el delito y la violencia en las comunidades, promoviendo la cooperación entre municipios y otras entidades relevantes para crear comunidades más



seguras. Su compromiso es prevenir, combatir el delito y la violencia, a través de la colaboración entre las autoridades locales y la sociedad civil.

En conjunto desarrollan estrategias de prevención del delito fortaleciendo la confianza ciudadana, brindando apoyo psicológico y/o judicial a las víctimas de la delincuencia, desarrollando al mismo tiempo con sus asociados acciones comunes, servicios, operaciones y proyectos con énfasis en estrategias de seguridad, optimizando recursos humanos y tecnológicos creando una red de seguridad ciudadana amplia y eficiente al servicio de las comunas asociadas, promoviendo igualmente la solidaridad y sentido de comunidad entre sus miembros. Y en general, colaborando, coordinando y auxiliándose mutuamente en todas las áreas pertinentes a la seguridad ciudadana en la prevención de los delitos.

Entre los proyectos planificados para el año 2025, se encuentra el proyecto del servicio de Sanitización y Desratización, que consiste en un programa integral de higiene ambiental diseñado para el control de macro y micro vectores de riesgo sanitario, enfocado en garantizar condiciones óptimas de salubridad en la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (Amszo) y en los Centros de Seguridad Comunitarios de Lo Barnechea.

Con fecha 11 de febrero de 2025, la publicación de la licitación privada se efectuó a través del sistema de informaciones de Mercado Público (www.mercadopublico.cl), a objeto que se presentaran las ofertas según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio.

El día 25 de febrero la comisión de evaluación sesionó, y en vista de los antecedentes y a un respectivo análisis de las propuestas comerciales presentadas por los oferentes que atendieron al llamado a licitación por Mercado Público, se observó que la empresa **“SANIDES CHILE SPA.”**, presentó la oferta más completa, suficiente y eficaz que cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados y presentó la mejor propuesta económica, razón por la cual se le adjudicó el proceso en base a los valores ofertados.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento el Prestador, “**SANIDES CHILE SPA.**”, viene en proporcionar servicios de Sanitización y Desratización para CCS y Edificio de la Asociación, considerando las siguientes especificaciones y requerimientos técnicos;

- 1. Control Pasivo y Manejo Integrado de Plagas (MIP):** Identificación de anomalías sanitarias que puedan propiciar la contaminación, tales como problemas de sellabilidad, fallas estructurales o falta de implementación de medidas físicas, mecánicas y culturales asociadas al MIP. Se realizarán informes detallados con evidencia fotográfica de los factores de riesgo identificados, junto con recomendaciones específicas para su mitigación o eliminación.
- 2. Desratización:** Uso de rodenticidas a base de Bromadiolona al 0,005%, junto con trampas pegajosas y dispositivos de captura viva, instalados de acuerdo con los estándares de las normas HACCP. Se llevará a cabo un monitoreo continuo, con anotaciones y reemplazo de cebos y trampas para garantizar su eficacia.
- 3. Sanitización:** Aplicación de productos desinfectantes, como amonios cuaternarios de cadena larga (DRYQUAT), certificados por el ISP, para eliminar bacterias y virus en superficies contaminadas, asegurando el cumplimiento de estándares sanitarios.
- 4. Monitoreo Continuo:** Las visitas de control serán realizadas por un equipo de 2 a 3 técnicos certificados, utilizando productos de marcas reconocidas como Bayer, ANASAC, Basf, Point y Degesch o equivalentes.

Los servicios deberán ser realizados en las siguientes ubicaciones, una vez al mes durante la relación contractual de los servicios;

N°	UBICACIONES
1	CCS San Enrique: San Enrique #14.942
2	CCS La Huala: La Huala #5.014
3	CCS Las Ermitas: Camino de las Ermitas #3.864
4	CCS La Laguna: Camino la Laguna #14.951
5	CCS La Dehesa: La Dehesa #4.030
6	CCS Parque Ermita costanera sur río Mapocho #13.600
7	CCS Las lomas: Los areneros # 117 Parque las Lomas.
8	CCS El remanso: El remanso #15.680
9	CCS Raúl Labbé # 12.863 interior 19° compañía de bomberos Lo Barnechea.
10	CCS los Cometas: Calle Los Cometas #321
11	CCS Pan de Azúcar Cerro Pan de Azúcar # 10381.
12	Edificio Central de la Asociación ubicado en Av. El Rodeo Interior #13.541, comuna de Lo Barnechea.

➤ **Se deben considerar:**

- Centros Comunitarios de Seguridad (CCS) y Centros:
 - Sanitización: Los servicios deben ser realizados en los baños.
 - Desratización: En el interior y exterior de las instalaciones.
- Edificio Central de AMSZO:
 - Sanitización: En los 11 baños y 03 casinos.
 - Desratización: En el cerco sanitario y en el exterior del edificio.

➤ **Coordinación del Servicio:**

- Anticipación:
 - La empresa debe contactar a la contraparte técnica designada por la Asociación con al menos 72 horas de anticipación antes de realizar los servicios.

- Información a proporcionar:
 - En el aviso de coordinación, la empresa debe indicar el personal que asistirá a las diferentes ubicaciones para realizar las labores de sanitización y desratización.

➤ **Seguridad al Realizar el Servicio:**

La ejecución de las actividades de sanitización, desratización y manejo integrado de plagas requiere estrictas medidas de seguridad que garanticen la protección de las personas, las instalaciones y el medio ambiente. A continuación, se establecen los lineamientos y requisitos mínimos que el Proveedor deberá cumplir durante la prestación del servicio:

a) Protocolos de Seguridad para el Personal:

- **Capacitación:** Todo el personal a cargo deberá estar capacitado en el manejo seguro de productos químicos, equipos de aplicación y procedimientos de control de plagas.
- **Elementos de Protección Personal (EPP):** El equipo técnico deberá utilizar EPP adecuados, incluyendo guantes, mascarillas, gafas de seguridad, trajes de protección química y calzado antideslizante.
- **Certificaciones:** Se exigirá que el personal cuente con certificaciones actualizadas en seguridad laboral, manejo de productos químicos y primeros auxilios.

b) Seguridad en la Ejecución del Servicio:

- **Señalización Preventiva:** Antes de iniciar cualquier actividad, se deberá instalar señalización visible para advertir a los usuarios y empleados sobre los trabajos en curso y las áreas intervenidas.
- **Control de Accesos:** Las áreas de intervención deberán permanecer restringidas al acceso de personas ajenas durante y después de la aplicación, hasta que se determine que son seguras.
- **Medidas Preventivas:** En los procesos de aplicación, se garantizará que no haya presencia de alimentos, equipos electrónicos sin protección o personas en las áreas intervenidas.

c) Impacto Ambiental y Salud Pública:

- Reducción de Riesgos: Se buscará minimizar el impacto ambiental mediante la selección de productos biodegradables, de baja toxicidad y técnicas que reduzcan la dispersión de agentes químicos al medio ambiente.
- Manejo de Residuos: Todos los residuos generados durante el servicio, como cebos usados, trampas, envases de productos químicos y otros desechos, deberán ser manejados y eliminados conforme a la normativa ambiental vigente.
- Evaluaciones de Impacto: Se deberán realizar inspecciones posteriores para verificar la eficacia de las medidas y asegurar que no queden elementos contaminantes en el ambiente.

d) Emergencia y Contingencias

- Planes de Contingencia: Se deberán contar con protocolos específicos para la atención de emergencias, como derrames de productos químicos, intoxicaciones o reacciones adversas en los trabajadores o usuarios.
- Disponibilidad de Antídotos: En caso de intoxicaciones, se deberá contar con antídotos específicos para los productos utilizados y garantizar acceso rápido a servicios médicos.
- Registro de Incidentes: Todo incidente deberá ser documentado, indicando las causas, las medidas correctivas implementadas y las acciones para evitar su recurrencia.

Estas medidas serán obligatorias y su cumplimiento será supervisado durante la ejecución del servicio. El Prestador deberá comprometerse formalmente a respetar y aplicar cada una de ellas.

La Asociación podrá solicitar al Prestador aumentos y/o disminuciones de servicios, que se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto adjudicado. El monto y plazo de entrega será acordado de mutuo acuerdo entre las partes.

TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En su calidad de empleador, el Prestador será plenamente responsable de asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de todas las obligaciones laborales y de la seguridad social correspondientes, tanto para sus trabajadores en la ejecución del contrato ya sean de carácter permanente o temporal como para los de sus subcontratistas. Esto incluye, pero no se limita a las obligaciones derivadas del Código del Trabajo y sus leyes complementarias, así como las relacionadas con Seguros, Salud Laboral, Mutualidad, Enfermedades Profesionales y/o Accidentes de Trabajo, entre otros.

Será obligatorio que el trabajador que preste servicios tenga Contrato Laboral vigente. El Prestador deberá presentar a la Asociación los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones en los plazos establecidos por la legislación vigente. Si el Prestador subcontrata parcial o totalmente los servicios objeto del contrato, los subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en esta cláusula.

En caso de que la empresa adjudicataria tenga saldos pendientes de pago por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores actuales o de aquellos contratados en los dos años previos a la ejecución del contrato, los primeros pagos recibidos por el contrato deberán destinarse a saldar dichas deudas. La empresa deberá acreditar que estas obligaciones han sido completamente liquidadas antes de la mitad del período de ejecución del contrato, con un plazo máximo de seis meses. La Asociación exigirá la presentación de los comprobantes de pago correspondientes, así como las planillas que demuestren el cumplimiento total de las obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Asociación para rescindir el contrato, pudiendo proceder con una nueva licitación en la cual la empresa incumplidora quedará inhabilitada para participar.

CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El Prestador no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.



El Prestador podrá, previa autorización expresa y escrita de la Asociación, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. La obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el prestador.

Las labores que el Prestador requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la Asociación para su aceptación o rechazo. Y para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los mismos requisitos exigidos en las bases de licitación previamente establecidas.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor por el Servicio de Sanitización y Desratización para CCS y Edificio de la Asociación, es por la suma total de **\$252.280.-** (Doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta pesos), mensual por servicio, **IVA incluido**. Este monto contemplará:

Que el Prestador deberá emitir una factura por los servicios realizados al finalizar cada mes, considerando el último día hábil, y deberá acompañarla con los siguientes documentos:

1. Nómina que registre la asistencia del personal involucrado.
2. Informe detallado de los trabajos realizados en cada Centro Comunitario de Seguridad y en el Edificio de Amszo, que incluya:
 - a. Certificado de los productos utilizados y especificaciones técnicas.
 - b. Diagnóstico, especificando tipo de inspección, especificaciones detectando, entre otros antecedentes relevantes.
 - c. Informe indicando estado de unidades cebaderas exterior.

Para proceder con el pago de los servicios, será obligatorio presentar un certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por la entidad competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del adjudicatario o, en su caso, del subcontratista. Dicho certificado deberá incluir una nómina de los trabajadores involucrados en la prestación del servicio requerido y acreditar que no existen deudas laborales o previsionales pendientes.



En caso de que el adjudicatario incurra en mora respecto de dichas obligaciones, la Asociación estará facultada para retener, total o parcialmente, el pago correspondiente al mes facturado, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adeudadas.

La empresa adjudicada deberá facturar con la siguiente información:

RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE (AMSZO)
DIRECCIÓN: EL RODEO 13541 interior, LO BARNECHEA.
RUT: 65.118.035-K
GIRO: Actividades de Otras Asociaciones NCP

La factura deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos para gestionar el pago:

- Lorena Sotelo: lsotelo@amszo.cl
- Karina Cifuentes: kcin Fuentes@amszo.cl

SEXTO: MULTAS.

El incumplimiento por parte del Prestador, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a la Asociación de aplicar las siguientes multas:

EVENTO	MULTA
No concurrencia del personal a la jornada en que debe presentar el servicio.	1 UTM por inasistencia injustificada.
Trabajos realizados por personal no incluido en listado previamente informado y autorizado por la Asociación.	2 UTM por cada trabajador no informado y autorizado.
No contar con los insumos mensuales y/o semestrales, a fin de realizar el servicio de manera completa.	2 UTM por cada falta que impida la realización del servicio.
Observancia de conductas negligentes por parte del personal contratado, tales como sorprenderlo dormido, realizando actos descuidados o temerarios con consumo de alcohol u otro tipo de estupefacientes u otorgando un mal trato a los usuarios y funcionarios de la oficina.	10 UTM por ocasión.
Por daños y/o deterioros en la instalación producida por culpa o negligencia del personal.	Valor de reparación y/o reposición que corresponda + 10 UTM .



Por daños y/o deterioros en la instalación producida por culpa o negligencia del personal.	Valor de reparación y/o reposición que corresponda + 10 UTM.
Por incumplimiento contractual de alguna de las obligaciones no especificadas en esta cláusula.	2 UTM por incumplimiento.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato; superado ese límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de estas multas será notificada por la Asociación mediante correo electrónico al oferente, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, el oferente deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que esta indique.

SÉPTIMO: GARANTIA DEL CONTRATO.

El Prestador debe presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato, documento el cual consiste en un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, hacer efectivas multas y sanciones, y para el fiel y oportuno cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratante, tomada en favor a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente. El monto de dicha garantía corresponderá al 5% del monto total del contrato, equivalente a \$151.368.- (ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos), moneda nacional. Y sin perjuicio de las acciones, que la Asociación pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la boleta será compatible con esta última.

La devolución de la boleta de garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia y se realizará de forma física o virtual según haya sido entregada.

OCTAVO: PLAZO Y VIGENCIA.

El contrato entrará en vigencia desde el 01 de marzo de 2025, y tendrá una duración de 12 meses, contados desde la fecha de inicio efectivo de los servicios.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador se compromete a guardar secreto de confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tenga acceso en ejercicio de sus funciones para la Asociación. Las partes acuerdan desde ya que toda la información que maneja el Prestador es secreta y confidencial, pudiendo ser sólo divulgada a sus dependientes, así como a las personas y de la manera que la Asociación determine. La divulgación de estos antecedentes sin autorización expresa de la Asociación, será considerada como uso malicioso de la información, además de las indemnizaciones de perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación de reserva y confidencialidad se extiende a toda información directa o indirecta, a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones el prestador o por causa del presente contrato y tendrá duración indefinida. Se entiende que la violación de este secreto constituye incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, por lo que podrá dar lugar para que la Asociación ponga término inmediato al mismo.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO O MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Asociación podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, en virtud de las siguientes causales, sin derecho a indemnización:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Caso fortuito, fuerza mayor u otras análogas.
4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas las siguientes:

- a) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución de este contrato.
- b) Incumplimiento reiterado de instrucciones impartidas por la Asociación en relación con la prestación de los servicios.

- c) En caso de daños graves a los recintos de las unidades judiciales adjudicadas, o a su equipamiento.
- d) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad
- e) Incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones relativas a la cesión del contrato y subcontratación
- f) Terminación, disolución o liquidación anticipada de la empresa
- g) Disolución anticipada de la Unión Temporal
- h) Haber alcanzado el 20% del valor total neto del contrato en multas.

Solo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquiera modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante un aviso por escrito al domicilio de la otra, con 30 días de anticipación. El término anticipado se realizará mediante acta, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los efectos de coordinación e implementación de este contrato, tendrá la calidad de contraparte técnica de la Asociación la Subdirección de Administración y Logística, correo electrónico: abarrera@amszo.cl o lsotelo@amszo.cl.

DUODÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

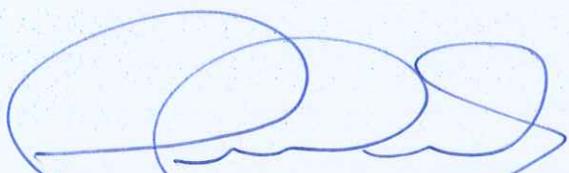
DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de “**Amszo**” y uno en poder del “**Sanides Chile Spa.**”

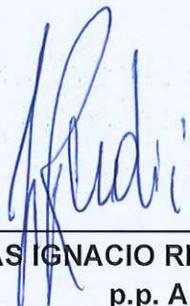
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS IGNACIO RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

La Personería de doña **VERONICA FLOR MARIA BRAÑES FIERRO** para representar a **SANIDES CHILE SPA.**, consta en certificado de poderes actualizado de fecha 17 de febrero de 2025, otorgada ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo el código de verificación electrónico N° **CR800W5P3D3W.**



MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
p.p. AMSZO



NICOLAS IGNACIO RENDIC MORALES
p.p. AMSZO



VERONICA FLOR MARIA BRAÑES FIERRO
p.p. SANIDES CHILE SPA.